



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 25 MAR 2002

ORDENANZA N° 3701

VISTO:

La Ordenanza N° 3628/00 y los innumerables pedidos de los empleados municipales que tienen créditos por deudas salariales, con este Municipio, a fin de poder compensar los mismos con Tributos y Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3628 de fecha 29 de diciembre de 2000, deroga el régimen de compensación de créditos y débitos autorizados por las Ordenanzas N° 2388/92; N° 3445/98 y el artículo 18° de la Ordenanza N° 2360/92.

Que, existen razones fundadas de interés no solo de los empleados municipales, sino de interés fiscal para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que aconseja atender estos requerimientos, implementando un sistema de compensación.

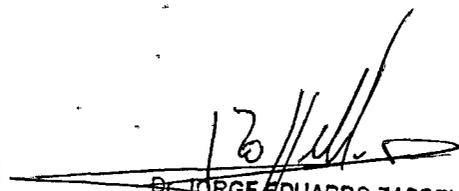
Que, ello resulta coherente con las prioridades del Municipio, en los que se refiere al cumplimiento con los empleados municipales respecto al cobro de sus acreencias y por otro lado también al saneamiento de la cartera de morosos de este Municipio.

Que, una razón de justicia exige que los créditos de los empleados Municipales por deudas salariales, se acepten para el pago de tributos y tasas a su valor nominal.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, decidir en esta cuestión.

  
Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 25 MAR 2002

ORDENANZA N° 3701

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ART.1°.-:** DISPONER, a los efectos del pago de Tributos y Tasas cuya percepción corresponde a este Municipio, la aceptación en compensación de los créditos por sueldos, a su valor nominal, que tuvieron los agentes o ex agentes municipales, sus ascendientes o descendientes directos, contra el mismo por deudas salariales reconocidas y liquidadas conforme a derecho.

**ART.2°.-:** SOLO podrán acceder a la compensación autorizada en el Art. 1°, los agentes o ex agentes municipales que acrediten respecto de Inmuebles y/o Automotores su calidad de Titulares registrales, usufructuarios o locatarios de inmuebles que contractualmente estuvieren obligados al pago de tributos y/o tasas. La titularidad a nombre del cónyuge otorga iguales beneficios.

**ART.3°.-:** DELEGAR al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades para su Reglamentación.

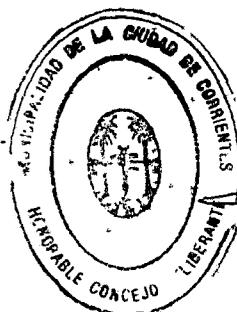
**ART.4°.-:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.5°.-:** Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.6°.-:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Arq. JUAN C. CHARRINO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

121-D-02 (76-D-02)

Replamantede por Resol. 1129/02

VISTO: LA ORDENANZA N° 3701 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO N°268 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002.

POR TANTO: CUMPLASE



*[Signature]*  
Esc. ALDIA TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECCION DE DESPACHO	
Municipalidad de Corrientes	
Entre las	03 ABR. 2002 10/02

Ver ord n° 3729/02

Ver ord n° 3844

Modificada Art. 2° por ord. n° 3726/02